

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA PROPONER A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS REMANENTES DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CUATRO, PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS QUE GENERE EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE UTILIZACIÓN DE URNA ELECTRÓNICA PARA LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES DE DOS MIL SEIS, EN UN DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL LOCAL DETERMINADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA EVENTUAL ORGANIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS EN EL AÑO DOS MIL CINCO**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 3°, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con base en lo señalado por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
6. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracción XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre otras, la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado precepto legal, así como las demás señaladas en el mencionado Código.

7. Que según lo dispuesto por el artículo 74, incisos a), b), c) y g), del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, entre otras, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal; acordar con el Consejero Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; informar sobre el cumplimiento de los acuerdos al Consejo General; y coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente del Consejo General.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), d) y e), del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. Que con fundamento en el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Distrito Federal, ascienden a \$712,289,955 pesos, las cuales incluyen los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de su operación ordinaria, el pago de prerrogativas a las asociaciones políticas y la organización de la elección de comités vecinales.
10. Que en términos de los artículos 383, párrafo segundo, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente a partir del 1° de enero de 2005, y Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, los órganos autónomos deberán informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dentro de los primeros cinco días de enero de cada año, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio anterior conserven. Asimismo, deberán informar a la Asamblea los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior, así como proponerle su aplicación y destino, a más tardar el 5 de marzo siguiente. La Asamblea deberá resolver lo conducente en un plazo que no excederá de diez días naturales y, de no ser así, se considerará como parte del presupuesto, por lo que serán descontados de las ministraciones que se les realicen a dichos órganos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del citado Código. Para tal efecto, la Asamblea comunicará a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal lo que resuelva al respecto.
11. Que con sustento en el párrafo primero del artículo Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, los recursos a que se refiere el artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal y de los cuales disponga el Instituto Electoral del Distrito Federal al cierre del

ejercicio fiscal 2004, pasarán a formar parte de su presupuesto para gasto ordinario, durante el ejercicio fiscal 2005, hasta por la cantidad de 22 millones de pesos.

12. Que mediante oficio IEDF/DEASPE/0007/05, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal informó, al Consejero Presidente de este Instituto, los recursos financieros del año 2004 que generaron remanentes por un monto de \$36,775,850.79 (treinta y seis millones, setecientos setenta y cinco mil, ochocientos cincuenta 79/100 M.N.)
13. Que una vez descontados los 22 millones de pesos por concepto del artículo Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, resultan \$14,775,850.79 (catorce millones, setecientos setenta y cinco mil, ochocientos cincuenta pesos, 79/100 M.N.) de remanentes para proponer su aplicación y destino.
14. Que los remanentes a que se hace referencia en el considerando que antecede, han resultado una vez cumplidos los programas institucionales del ejercicio correspondiente al año 2004.
15. Que con fecha 23 de diciembre de 2004, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, reformó el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en el cual se establece que se pospone el proceso de selección de Comités Ciudadanos que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal debería celebrarse el último domingo del mes de abril de 2005, hasta en tanto, en trabajo de Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, busquen y acuerden formas de organización y representación ciudadanas adecuadas al contexto del Distrito Federal, así como los procesos de elección o integración que no resulten onerosos para los habitantes de esta Ciudad, publicándose dicha reforma el 28 de enero de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 12 Ter, con lo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
16. Que el párrafo segundo del artículo Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005 establece que, en caso de que no se lleve a cabo durante el ejercicio fiscal 2005 la elección de los comités ciudadanos, los recursos aprobados en dicho Decreto para tal efecto, se destinarán a los programas de desarrollo social y obra pública que determine la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
17. Que durante 2005 existe la posibilidad de que el órgano legislativo local, en ejercicio de sus atribuciones, determine modificar la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, a efecto de prever una elección de comités

ciudadanos que resulte menos onerosa, comparada con el modelo de la ley vigente, por tal motivo, el Instituto Electoral del Distrito Federal no se encuentra en condiciones adecuadas de prever el tipo y modalidades de la citada elección, para los efectos de su presupuestación.

18. Que la automatización y modernización en la recepción y cómputo de los votos de los ciudadanos, es una actividad estratégica para el Instituto Electoral del Distrito Federal, pues con ella se busca reducir los costos de los procesos electorales y reducir los márgenes de error, mediante la implementación de urnas electrónicas; por ello, es necesario que esta Institución continúe desarrollando programas de investigación de alternativas sobre la posibilidad de automatizar los procedimientos electorales, modernizar el ejercicio del voto de los ciudadanos y reducir sus costos.
19. Que tomando en cuenta lo señalado en los considerandos anteriores, esta autoridad electoral necesita contar con recursos suficientes para su implementación, por tal motivo, se estima procedente proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aplicación y destino de los remanentes del ejercicio correspondiente al año 2004, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,775,850.79 (catorce millones, setecientos setenta y cinco mil, ochocientos cincuenta pesos, 79/100 M.N.), para hacer frente a los gastos que genere el desarrollo de un proyecto de utilización de urna electrónica para las elecciones constitucionales de 2006, en un distrito electoral uninominal local determinado por el Instituto Electoral del Distrito Federal y la eventual organización de una elección de comités ciudadanos en el año 2005.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 383, párrafo segundo, del Código Financiero del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 53, 54, inciso a), 60, fracción XXVI, 74, incisos a), b), c) y g), y 79, incisos a), d) y e), del Código Electoral del Distrito Federal; así como 10, párrafo primero, Quinto Transitorio, y Sexto Transitorio, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se aprueba proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aplicación y destino de los remanentes del ejercicio correspondiente al año 2004, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,775,850.79 (catorce millones, setecientos setenta y cinco mil, ochocientos cincuenta pesos, 79/100 M.N.), para hacer frente a los gastos que genere el desarrollo de un proyecto de utilización de urna electrónica para las elecciones constitucionales de 2006, en un distrito electoral uninominal local determinado por el Instituto Electoral del Distrito Federal y la eventual organización de una elección de comités ciudadanos en el año 2005.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.-** Se ordena al Consejero Presidente notificar el presente acuerdo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, informe a este órgano superior de dirección la ejecución y aplicación de los remanentes materia del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

Así lo aprobaron por mayoría de seis votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Bernardo Fernández del Castillo Sánchez, María Elena Homs Tirado, Rubén Lara León, Rosa María Mirón Lince, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona y Javier Santiago Castillo; y un voto en contra del Consejero Electoral Eduardo Huchim May, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



---

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



---

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri